



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INADMISIBLE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a quince horas con quince minutos del día siete de septiembre del año dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando: Que se recibió escrito conteniendo un “cuestionario” suscrito por una ciudadana, que contiene las siguientes interrogantes:

“CUESTIONARIO PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD”

1. ¿Detallar los servicios de salud sexual y reproductiva que se brindaron durante la pandemia en los establecimientos de salud de su institución?
2. ¿Qué medidas preventivas se tomaron para evitar los contagios de COVID19 a las mujeres atendidas por partos?
3. ¿Listar la normativa específica que fue emitida, relacionada con la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres durante la cuarentena?
4. ¿Qué servicios de salud sexual y reproductiva debieron restringirse en razón de la atención de la pandemia por COVID19?
5. ¿Cuál fue el número de muertes maternas del período marzo a julio 2020 y cuáles fueron las causas de muerte?
6. ¿Se realizaron auditorías de muerte materna durante la cuarentena a los casos descritos en el numeral anterior? Y de ser así ¿Cuáles fueron las conclusiones?
7. ¿Qué mecanismos se utilizaron para facilitar el acceso de las mujeres embarazadas a los servicios de salud durante la cuarentena?
8. ¿Qué mecanismos se crearon para facilitar el acceso a las mujeres a servicios de anticoncepción durante la cuarentena?
9. ¿Se adoptó algún tipo de servicio telefónico para atender la salud sexual y reproductiva para servicios de atención prenatal y anticoncepción durante la cuarentena?
10. ¿Se adoptaron medidas de atención ambulatoria en servicios de salud sexual y reproductiva durante la cuarentena? Especificar qué medidas.
11. Informar cuantos exámenes de ITS se realizaron por mes desde marzo a julio del año 2020.
12. Informar cuantos exámenes de VIH se realizaron por mes desde marzo a julio del año 2020.
13. ¿Se adoptaron medidas para eliminar requisitos innecesarios para la provisión de anticoncepción y la correspondiente asesoría durante la cuarentena?

- 14.** ¿Se adoptaron medidas para eliminar requisitos innecesarios para aplicar exámenes de ITS y VIH?
- 15.** ¿Se adoptaron medidas para eliminar requisitos para facilitar el acceso a la atención prenatal?
- 16.** ¿Se adoptaron medidas para eliminar los requisitos innecesarios para que se pueda tener acceso a provisión de anticonceptivos y asesoría durante la cuarentena?
- 17.** ¿Durante el año 2020 se ha contado con respecto al año 2019 con igual, menor o mayor disponibilidad de los siguiente insumos?
- Disponibilidad de insumos (medicamentos y AMEU) suficientes para asegurar la continuidad de la provisión de IVE.
 - Disponibilidad de insumos suficientes para asegurar la continuidad de la provisión de anticoncepción transitoria.
 - Disponibilidad de insumos suficientes para asegurar la continuidad de los tests de ITS y VIH.
 - Disponibilidad de insumos suficientes para asegurar la continuidad del tratamiento de ITS y VIH.
- 18.** ¿Se disminuyó, suspendió o restringió la oferta de servicios de salud sexual reproductiva?
- 19.** ¿Se disminuyó, suspendió o restringió la oferta de servicios de anticoncepción?
- 20.** ¿Se disminuyó, suspendió o restringió la oferta de servicios de exámenes de ITS y VIH?
- 21.** ¿Se disminuyó, suspendió o restringió la oferta de servicios de tratamiento de ITS y VIH?
- 22.** ¿Se brindó asesoría de Anticoncepción por Telemedicina? Si la respuesta es positiva informar el número de consultas realizadas por esta modalidad.
- 23.** ¿Se entrego provisión de anticonceptivos sin consulta presencial? De ser afirmativa la respuesta, informar la cantidad de anticonceptivos entregados en esta modalidad.
- 24.** ¿Qué porcentaje de anticonceptivos se tenían disponibles durante el 2019 en los distintos niveles de atención de los establecimientos de salud? (primer nivel, hospitales de segundo nivel, hospitales departamentales o regionales y hospital de tercer nivel)
- 25.** ¿Qué porcentaje de anticonceptivos disponibles se tiene en el año 2020 en los distintos niveles de atención de los establecimientos de salud? (primer nivel, hospitales de segundo nivel, hospitales departamentales o regionales y hospital de tercer nivel)
- 26.** ¿Qué adaptaciones realizó su institución para dar acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en las zonas rurales o de difícil acceso?

27. ¿Qué número de consultas por anticoncepción y el número de anticonceptivos han sido entregados durante la cuarentena, por edad, sexo, municipio, durante la cuarentena?

28. ¿Se brindaron servicios de ITS y VIH por telemedicina durante la cuarentena? De ser afirmativa la respuesta, informar el número de consultas por esa modalidad.

29. ¿Se implementó el testeo rápido de ITS y VIH durante la cuarentena? De ser afirmativa la respuesta, informar el número de exámenes realizados de marzo a julio 2020 y el número de exámenes realizados en ese período del año 2019.

30. ¿Cuál es el número de exámenes de ITS y VIH que se realizaron en cada nivel de atención durante la cuarentena? Y ¿Cuál fue el número de estos exámenes realizados en el mismo período de 2019?

31. ¿Qué adaptaciones realizó su institución para realizar exámenes de ITS y VIH en zonas rurales o de difícil acceso?

32. ¿Cuál fue el número de ITS y VIH realizado en población indígena, por municipio durante la cuarentena?

33. ¿Se implementaron adaptaciones para garantizar la bioseguridad en la Atención Prenatal en el marco de la pandemia por COVID19?

34. ¿Se brindó en su institución Atención prenatal por telemedicina? De ser afirmativa la respuesta informar el número de atenciones por esta modalidad.

35. ¿Se realizaron adaptaciones para la atención prenatal en zonas rurales o de difícil acceso?

36. ¿Se realizaron adaptaciones para brindar la atención prenatal en niñas y adolescentes, población con discapacidades, indígenas u otras poblaciones vulnerables? De ser afirmativa la respuesta favor informar el número de consultas por edad y la pertenencia a las poblaciones descritas.

37. ¿Se realizaron esfuerzos de difusión de los servicios de atención sexual y reproductiva que brindó su institución durante la pandemia?

38. ¿Se realizó capacitación de profesionales de salud para la provisión de servicios de salud sexual y reproductiva por telemedicina? De ser afirmativa la pregunta, informar la cantidad de profesionales capacitados.

39. ¿Se realizó difusión de la información para profesionales de la salud sobre las adaptaciones para la atención de la Salud Reproductiva en el marco del COVID?

40. ¿Cuáles fueron las asignaciones presupuestarias para salud reproductiva en 2019 y 2020? Informar cada año por separado.

41. Se solicita además brindar los siguientes datos para el año 2019 y para el año 2020:

a. Tasa global de fecundidad.

b. Tasa de fecundidad por edad.

Un factor concomitante que debe tenerse en cuenta, es que parte del personal administrativo ha sido enviado preventivamente a resguardo domiciliario debido a padecimiento de enfermedades conocidas como morbilidades asociadas y de alta vulnerabilidad e implementando con ellas y resto de personal tareas de teletrabajo, con lo anterior, los hospitales se encuentran bastante saturados de trabajo, satisfacer la solicitud tal como han sido requeridas, implica desatender las acciones vitales de protección de la salud, solo para satisfacer una particular pretensión o interés, porque conlleva destinar una cantidad considerable de personal para realizar la selección y procesamiento de la información

c) Ahora bien, es dable afirmar que el fondo de las 41 preguntas remitidas, en su mayoría se trata de información pública, sin embargo no es posible atender vía LAIP; responder a "cuestionarios" sino más bien se trata de señalar y mencionar en específico la información documental que se requiere.

El Art. 2 de la LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada.

En ese orden de ideas, de conformidad con el Art. 6 letra "c" de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en **archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.**

Por todo lo antes expuesto, la solicitante debe reformular su petición, y señalar los documentos que requiere en concreto, a fin que al contar con ellos le sea posible a ella misma dar respuesta a su cuestionario.

f) Si bien es cierto que el acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley, no obstante, también es cierto que las solicitudes deben atender criterios de **Racionalidad**, tanto así que la misma LAIP, ha establecido que no se darán trámite a las solicitudes que sean manifiestamente irracionales.

Si atender un cuestionario de 41 preguntas resulta ya una empresa complicada en tiempos habituales, mucho más lo es tiempos de epidemia como la que atraviesa el mundo entero, donde las prioridades de instituciones como MINSAL, son atender las necesidades sanitarias, máxime que como ya se menciona, no es finalidad de la LAIP responder cuestionarios sino dotar de información pública, tanto es así que incluso por la manera en que se ha formulado, algunas preguntas bastaría responderlas de manera parca "sí" o "no", ejemplo 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22.

El Art. 74 de la LAIP establece: "Excepciones a la Obligación de dar Trámite a Solicitudes de Información.- *Art. 74.- Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: a. Cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable*"

- c. Mortalidad Materna 2019.
- d. Mortalidad Materna 2020.
- e. Mortalidad materna por edad 2019
- f. Mortalidad materna por edad 2020
- g. Mortalidad neonatal/perinatal 2019
- h. Mortalidad neonatal/perinatal 2020
- i. Mortalidad neonatal/perinatal 2019, según edad de la gestante.
- j. Mortalidad neonatal/perinatal 2020, según edad de la gestante.
- k. Nacimientos por edad de la gestante 2020.
- l. Nacimientos por edad de la gestante 2019.
- m. Embarazos forzados 2020.
- n. Embarazos forzados 2019.
- o. Cantidad de avisos presentados por su institución a las autoridades correspondientes por violencia sexual 2019.
- p. Cantidad de avisos presentados por su institución a las autoridades correspondientes a violencia sexual 2020.

FUNDAMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUD:

a) Luego de recibida una solicitud de información, es deber del oficial del información, realizar un examen preliminar, para determinar si estas cumplen con los requisitos formales establecidos en la ley, de igual manera se debe establecer si el fondo de lo requerido, es factible tramitar vía Ley de Acceso a la Información Pública.

En el presente caso, tal como la misma solicitante menciona, se trata de un "cuestionario" del que se pretende sea respondido uno las interrogantes que remite.

De las 41 "preguntas" que contiene el cuestionario, se desprenden de algunas de ellas, otros items, resultando entonces que en esencia se debe responder a 41 preguntas de las que derivan otros 20 item, verbigracia preguntas 17 y 21.

b) Sobre el particular, resulta que el año en curso ha sido un año atípico en virtud de la pandemia mundial declarada por la expansión del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad respiratoria llamada coronavirus de 2019 o COVID-19. En dicho contexto, a tocado al Ministerio de Salud como Autoridad Sanitaria Nacional atender y tratar de paliar al máximo las consecuencias fatales de la enfermedad, es por ello que todo el personal humano disponible se encuentra realizando tareas directa o indirectamente relacionadas a mejorar la respuesta a la pandemia.

Por las razones antes expuestas, y fundamento legal en las disposiciones citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Declarar inadmisibles, el escrito que contiene "cuestionario" por no ser la LAIP, la vía para responder este tipo de requerimientos.
- 2) Hágase saber a la solicitante, que le queda a salvo su derecho de solicitar información conforme lo establece la LAIP, refiriéndose no en formato de preguntas o cuestionarios. sino refiriéndose en concreto a la documentación que es de su interés.
- 3) En virtud de lo dispuesto en el Art. 68 LAIP, en el sentido que los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide, de tal suerte que si así lo considera necesaria, la ciudadana puede abocarse a esta oficina a fin de brindar orientación en la manera de presentar la solicitud. **NOTIFÍQUESE:**

NOTIFÍQUESE.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información

